



*Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)*

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2006.-

En la villa de Moraleja, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de marzo de dos mil seis, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, Doña Teresa ROCA GONZALO, los siguientes Concejales: Don Felipe MAYORAL ROMÁN, Don Antonio GARCÍA GRANADO, Doña Esperanza CABALLERO SOLANA, Doña Alicia MARTÍN GONZALO, Don José Luis LÓPEZ GARCÍA, Doña Lourdes CARO HERRERO, Don Carlos LOMO MACÍAS, Don Rafael ESCUREDO JORGE, Doña Esmeralda LOZANO ARJONA, Doña M^a Luisa MARCOS RODRÍGUEZ y Doña Francisca CASTAÑO SABINO, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1º. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 1 DE MARZO DE 2006.-

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2006.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 27 de febrero y 21 de marzo de 2006, cuyo extracto es el siguiente:

- Aprobación de la Certificación num. 1 de las obras de “Reforma del Mercado de Abastos de Moraleja”
- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza de Técnico de Gestión
- Licencias de Vados Permanentes
- Exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Nombramiento de titular y suplente para proceso selectivo del personal directivo y docente del Taller de Inserción “Violeta”
- Devolución de Depósito
- Licencias de Obra Menor
- Licencia de ocupación de la vía pública
- Nombramiento de Tribunales de pruebas selectivas convocadas en base al Decreto 238/2005
- Ganador del concurso de carteles de Carnaval



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Incoación de procedimiento sancionador por infracción del Reglamento de Armas
- Concesión de Tarjetas de Armas
- Otorgar subvenciones a AMPAS
- Licencias de Apertura
- Adquisición de terrenos en la zona “La Alameda”
- Listas Provisionales de seleccionados en las convocatorias efectuadas en relación al Decreto 238/2005
- Enajenación de parcela sobrante
- Suspensión de obras ejecutadas sin licencia
- Listas Definitivas de seleccionados en las convocatorias efectuadas en relación al Decreto 238/2005
- Bases para las pruebas selectivas convocadas en base al Decreto 38/2006

La Sra. ALCALDESA da cuenta de la siguiente información y escritos recibidos:

- De la creación de un nuevo servicio de atención a los ciudadanos, constituido por el punto de información catastral, que se instalará en el Departamento de Estadística y Oficina Catastral del Ayuntamiento por la Dirección General del Catastro.

3º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA DE GATA”.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, con el siguiente contenido:

“Examinado el art. 10 de los Estatutos de la citada Mancomunidad, en el que se establece que el Consejo de la Mancomunidad estará constituido por un representante o vocal de cada uno de los Municipios que integran la Mancomunidad, y que cada Ayuntamiento designará de entre sus miembros por mayoría absoluta de votos en primera convocatoria y por mayoría simple en segunda, al que haya de representarle en el Consejo.

En el supuesto de igualdad de votos, será elegido el de mayor edad.

Designará igualmente y con idénticas formalidades un vocal suplente, con las mismas prerrogativas que el titular.

La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, previa deliberación, con la abstención del Grupo Popular y con los votos a favor del



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Grupo Socialista propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar representante titular de este Ayuntamiento para formar parte del Consejo de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata” a la Alcaldesa-Presidenta, Doña Teresa ROCA GONZALO.

SEGUNDO.- Nombrar representante suplente de este Ayuntamiento para formar parte del Consejo de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata” a la Concejala Doña Esperanza CABALLERO SOLANA.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por 7 votos a favor, del Grupo Socialista, 1 en contra de AIVE y 4 abstenciones, del Grupo Popular.

4º.- ADHESIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA CONCESIÓN A DOÑA MARÍA VICTORIA LÓPEZ BLÁZQUEZ DE LA MEDALLA DE ORO DE EXTREMADURA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, con el siguiente contenido:

“PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

De conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 138 del mismo texto, y previa declaración de urgencia apreciada con el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión, se emite el siguiente Dictamen, para su elevación al Ilmo. Ayuntamiento Pleno:

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz), solicitando que este Ayuntamiento se adhiera a la Moción para la concesión a Doña M^a Victoria LÓPEZ BLÁZQUEZ, natural de la citada localidad, de la Medalla de Oro de Extremadura.

CONSIDERANDO el currículum y la trayectoria de la interesada.

La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, previa deliberación y por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PRIMERO.- Adherirse a la solicitud de la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura a Doña M^a Victoria LÓPEZ BLÁZQUEZ.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Coronada.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

La Sra. ALCALDESA ofrece determinadas explicaciones sobre la trayectoria profesional de la persona propuesta, así como de los diversos premios que ha recibido, entre ellos, el Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 1994 por su comprometida y humanitaria labor en el genocidio de Ruanda.

5º.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES UBICADOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL Y RELATIVOS AL COMPLEJO DE ALCÁNTARA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, con el siguiente contenido:

“Visto el artículo 61.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece:

“1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.”

Visto el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y que establece:

“1.- Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble.

2.- Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos, conforme al apartado anterior, en los siguientes grupos:

a.- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b.- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c.- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d.- Los aeropuertos y puertos comerciales.”

Visto el Protocolo de Colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Federación de Asociaciones y municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, de la que este municipio forma parte como miembro asociado.

Vista la Cláusula Segunda del citado Convenio, en el que se establece que para un mejor y más eficaz cumplimiento de la legislación de Haciendas Locales y del Catastro Inmobiliario relativo a la tributación de los Bienes de Características Especiales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Federación facilitará a la Dirección General un inventario de las instalaciones y bienes de tales características existentes en los municipios asociados a la misma con el mayor detalle posible, recabando a su vez los mismos de los propios Ayuntamientos.

Visto el Proyecto de Implementación e Inventarización de los Bienes Inmuebles de Características Especiales del término municipal de Moraleja elaborado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Don Antonio Burgos Camero y Don Julián López Lara, y atendido el asesoramiento a los mismos, de la Asesoría Jurídica de la Federación Nacional de asociaciones y municipios con centrales hidroeléctricas y embalses.

Conforme al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 57 y 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de los Bienes Inmuebles de Características Especiales ubicados en el término municipal de Moraleja, elaborado por los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Don Antonio BURGOS CAMERO y Don Julián LÓPEZ LARA por ajustarse dichos Bienes Inmuebles a la realidad física de los relacionados en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido de la relación obrante en la documentación que constituye el proyecto de implementación-inventario, de los bienes inmuebles existentes susceptibles de ser considerados BICES que no se hallaban valorados ni incorporados en el padrón de IBI-BICES actual, solicitándose de la Dirección General del Catastro la inclusión, valoración y notificación al sujeto pasivo e incorporación al padrón del IBI de los bienes inmuebles que figuran en el Anexo I del Proyecto de Inventario que se acompaña.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 4 DE LAS NN.SS. DE MORALEJA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, con el siguiente contenido:

*“Examinado el expediente incoado a instancias de **UCONOR, S.C.L., “LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE TENERIFE, S.A.”**, **“OSIGA, S.A.”**, **“LA TEJERA NUEVA, S.L.”** y **“ESTRUCTURAS HERMANOS MOLANO, S.L.”** para la modificación puntual núm. 4 de las NN.SS. de este municipio.*

*Visto el escrito presentado dentro del plazo de información pública por Doña M^a Teresa MARTÍN PASCUAL en el que solicita que la parcela de su propiedad al sitio del Osario y Retamal de Rozacorderos, a la que pertenecían los terrenos propiedad de **ESTRUCTURAS HERMANOS MOLANO, S.L.**, antes de su segregación y venta de fecha 7 de octubre de 2005, sea también incluida en esta modificación.*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en el que se concluye la no procedencia de la inclusión de nuevos terrenos en la referida modificación, toda vez que la finalidad pretendida es adecuar las NN.SS. a la realidad física preexistente a éstas, no crear un nuevo Polígono Industrial.

Visto el informe jurídico emitido al respecto.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CONSIDERANDO que todos los Organismos Públicos afectados han informado favorablemente esta modificación, con indicación, en su caso, de las condiciones en las que se debe ejecutar.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual núm. 4 de las NN.SS. de Moraleja.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, órgano competente para la aprobación definitiva.

TERCERO.- Entender denegada ésta una vez transcurridos cuatro meses desde que ingrese el expediente completo en el citado órgano, a tenor de lo establecido en el art. 76.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que otorga al silencio administrativo, en caso de producirse, carácter negativo”.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 6 DE LAS NN.SS. DE MORALEJA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, con el siguiente contenido:

“Por la Secretaria General se da cuenta a la Comisión del informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se describe la Modificación Puntual num. 6 de las NN.SS. de Moraleja, propuesta por el Ayuntamiento de Moraleja, y consistente en modificar el uso institucional y equipamiento actualmente previsto en el ámbito del Sector I-12, por el de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, y se considera técnicamente viable.

Visto el informe jurídico emitido al respecto.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 6 de las NN.SS. de Moraleja, consistentes en modificar el uso institucional y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

equipamiento actualmente previsto en el ámbito del Sector I-12, por el de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

SEGUNDA.- *Someter esta aprobación a información pública, durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., el Diario Oficial de Extremadura y uno de los periódicos de mayor difusión regional y solicitar informe a los Organismos Públicos correspondientes."*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

El Sr. ESCUREDO JORGE pregunta que si esta modificación va a repercutir en actuaciones próximas de las zonas colindantes en un futuro, añadiendo que esta pregunta que ya se hizo en su día en la Comisión Informativa, y solicitando que conste en acta.

El Sr. MAYORAL ROMÁN le indica que cada modificación es independiente y no va a influir en otras.

El Sr. ESCUREDO JORGE plantea nuevamente que si el cambio de suelo institucional a urbano puede implicar que vaya a repercutir y recaer en otras zonas colindantes, al no materializarse en ésta.

EL Sr. MAYORAL ROMÁN insiste en que no puede repercutir porque es Suelo Urbano, no Suelo Apto para Urbanizar, en cuyo caso sí repercutiría en el total de propietarios de dicho SAU, pero al ser Suelo Urbano no.

La Sra. ALCALDESA concluye que no es viable lo que plantea dado que es Suelo Urbano, donde solo se modifica el uso que se le va a dar a ese suelo, pero que constará en acta lo manifestado al respecto, tal y como es su deseo.

8º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DE LAS NN.SS. DE MORALEJA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2006, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente incoado a instancias del Ayuntamiento de Moraleja, para la modificación puntual núm. 3 de las NN.SS. de este municipio.

Vista la alegación presentada dentro del plazo de información pública por Don Manuel ALFONSO CANTERO, en nombre y representación de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PREFABRICADOS MORALEJA, S.L., sobre la legitimación y objeto de la innovación de planeamiento.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

Visto el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que corrobora en su totalidad el emitido por el Arquitecto redactor de la Modificación Puntual núm. 3, en contestación a las referidas alegaciones, según los cuales procede la desestimación íntegra de las mismas en base a las siguientes consideraciones:

“A la alegación primera.-

No hay nada que añadir a la justificación del interés legítimo manifestado en la Modificación del planeamiento.

A la alegación segunda.-

Como puede comprobarse en el documento, y no en la alegación, figura la denominación "reajuste de alineaciones" en tres ocasiones:

- *En la actuación realizada en la C/ Rondo del Foso.*
- *En la actuación en la esquina de la C/ Mendoza con Avda. de Lusitania.*
- *En la zona de los Mártires o Barrial.*

Ante ello, el alegante indica que bajo esta "eufemística" denominación de "reajuste de alineaciones", se están enmascarando incrementos de edificabilidad, volumen, etc. Pues bien, la Modificación aprobada inicialmente no enmascara nada; los números están bien claros y los incrementos de edificabilidad que estos reajustes de alineaciones conllevan quedan perfectamente reflejados en el documento.

La denominación "reajuste de alineaciones" no es un eufemismo, no pretende evitar ninguna otra denominación:

- *En la Calle Ronda del Foso el "reajuste de alineaciones" no supone ningún incremento de edificabilidad de la zona.*
- *En la esquina de la C/ Mendoza con la Avda. de Lusitania, el incremento de suelo edificable es de 31 m² y el de edificabilidad de 93 m², tal y como figura en el epígrafe 3.1 del documento.*

La denominación “reajuste de alineaciones” está más que justificada si se tiene en cuenta que estos 31 m² de suelo están situados en el extremo de una manzana que cuenta con una superficie de unos 5.100 m², lo que supone un 0,60% del total.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por otro lado, tal y como se justifica en el documento, la nueva alineación se ajusta a las construcciones existentes que, a su vez, están basadas en un acuerdo previo entre propietario y Ayuntamiento en el momento de la obtención por parte de la Administración de los terrenos propiedad del primero para la ampliación de la Avda. de Lusitania.

- *En la zona conocida como los Mártires o Barrial, el incremento de suelo edificable es de 332 m² y el de edificabilidad de 996 m² tal y como expresamente queda reflejado en el mismo epígrafe 3.1 del documento.*
- *En este caso, los 332 m² de suelo están situados en el extremo de una manzana que cuenta con una superficie de unos 4.700 m², lo que supone un 7% del total. Es por ello, por la escasa entidad de la modificación en este punto, por lo que se ha denominado así, "reajuste de alineaciones" y porque además responde a un acuerdo previo que figura en el Anejo 2 del documento, por el cual el propietario cedía libre de cargas al Ayuntamiento los terrenos destinados a viario que con una superficie de unos 200 m² delimitaban la alineación que ahora se refleja en el documento. A pesar de aquellas cesiones previas al Ayuntamiento, en la Modificación se ha tenido en cuenta el incremento de edificabilidad de 996 m² para la obtención de mayores dotaciones.*
- *El alegante también menciona el "reajuste de alineaciones" en viario de 30 m², perpendicular a la Avda. de Lusitania, lo cual no se ajusta a lo expresado en la Modificación, que dice textualmente: "reajuste del trazado viario que perpendicularmente a la Avda. de Lusitania, con un ancho de 30 m², llega hasta introducirse en la UE-37 para después conectar con un viario de tan solo 16 m".*
Con independencia de que en la propia denominación ya se anuncia y evidencia el motivo del "reajuste", en este caso la actuación no provoca ningún incremento de edificabilidad ni densidad de población, sino todo lo contrario, produce un incremento de dotaciones, tanto de Zonas Verdes, como Institucionales, a lo cual, en este último caso, no se hace ni una sola mención en todo el texto de las alegaciones.

A la alegación tercera.-

Ahora sí se reconoce que en el epígrafe 3 de la Modificación se cuantifica el incremento de aprovechamiento.

En el documento de Modificación se puede comprobar cómo el incremento de superficie de suelo edificable residencial es de 1.835 m², de los cuales 1.481



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

m² corresponden a suelo de propiedad municipal. Este dato, que se pasa por alto en la alegación, tampoco se ve acompañado de los datos que figuran en el mismo epígrafe 3 referidos a los incrementos de 2.163 m² de Zonas Verdes y 321 m² de Equipamiento Institucional.

Teniendo en cuenta el destino que el art. 92 de la LSOTEX fija para el patrimonio público del suelo, el incremento de superficie edificable en suelo de propiedad municipal no hará otra cosa que posibilitar el acceso real a la vivienda al que hace mención el alegante, lo que unido a los incrementos de Zonas Verdes y suelo Institucional en proporciones superiores a las mínimas legalmente establecidas, garantizan la adecuada calidad medioambiental de vida de los ciudadanos que la alegación parece poner en duda.

No puede atribuirse a esta Modificación ningún componente especulativo que vaya en contra de la calidad de vida de los ciudadanos de Moraleja o una zona concreta de su casco urbano; por el contrario, está claro que persigue el bien público desde su concepción.

A la alegación cuarta.-

De esta alegación puede parecer que se ha disminuido el ancho de un vial de 30 m a otro de tan solo 12 m, cuando no es así. El ancho final del viario es de 16 m, contando con mayor dimensión que las vías existentes en el entorno, a excepción del gran viario que constituye la Avda. de Lusitania que cuenta con un ancho variable que oscila en torno a los 24 m y en una longitud de más de 1.700 m.

Hay que decir que el viario en cuestión, con una longitud de unos 300 m., discurre perpendicularmente desde la Avda. de Lusitania hasta la UE-37, donde termina sin solución de continuidad, diluyéndose en un viario de 16 m.

No se trata de un viario al que las Normas Subsidiarias vigentes confieran un carácter estructurante, no siendo más que un viario local previsto con una sección desproporcionada para la función viaria que debe desempeñar el suelo así calificado.

Bien es cierto que siendo ésto así, el exceso de cabida podría utilizarse como paseo, pero tal espacio no cumpliría los mínimos dimensionales que el Reglamento de Planeamiento prevé para unos espacios libres adecuados. Es por ello que la Modificación pretende reajustar el espacio reservado para este viario hasta los 16 m de ancho, dando así continuidad al viario actualmente previsto que conecta con él dentro de la UE-37, ampliando así de modo realmente efectivo el suelo dedicado a Dotación Institucional y Zonas Verdes adecuadas para servir al fin que el planeamiento les concede: jardines, juegos de niños, etc.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por todo ello y porque la figura de planeamiento general de Moraleja es una Norma Subsidiaria y no un Plan General adaptado a la LSOTEX en el que se diferencie la Ordenación Estructural de la Detallada, entiendo que no es necesario el procedimiento especial de tramitación de esta Modificación de acuerdo con el arto 80.3 de la LSOTEX. Es más, si los terrenos calificados como viario fueron cedidos al Ayuntamiento dentro de las cesiones obligatorias de una Unidad de Ejecución, está claro el carácter local de este suelo y no el general o estructural.

A la alegación quinta.-

Como bien dice esta alegación, si en suelo urbanizable el sector es el ámbito en el que se desenvuelve el reparto de cargas y beneficios, en el suelo urbano lo es la unidad de ejecución, por lo que incrementar aprovechamientos en una unidad de ejecución y prever mayores dotaciones en otra, aunque sea vecina, supone desigualar la posición de los propietarios de suelo de ambas unidades.

Si bien ésto es cierto, lo que no es así es decir que esta Modificación perjudique a los propietarios de una Unidad de Ejecución ya desarrollada como es la UE-26 con nuevas cesiones para favorecer a otros propietarios. La Modificación no implica nuevas cesiones y cargas a los propietarios de la UE-26, sino el cambio de uso de Viario (público), a Equipamiento Institucional (público), y Zonas Verdes (público). Hay que decir que el suelo inicialmente calificado como viario y que ahora se califica como Equipamiento Institucional está siendo utilizado actualmente con éste último uso y que el espacio calificado como viario que ahora se califica como Zona Verde, como reconoce la alegación, ya fue cedido en el desarrollo de la UE-26 y por tanto ya es público.

En otro orden de cosas resulta que el incremento de la edificabilidad en la Unidad de Ejecución UE-37 se ve compensada con mayores dotaciones de Zonas Verdes dentro de su propio ámbito. El resto de zonas donde se incrementa la edificabilidad no están incluidas en Unidades de Ejecución donde hacer efectivo el reparto de cargas y beneficios, sino en Suelo Urbano Consolidado, y es en esta categoría de suelo donde se producen los incrementos de Zonas Verdes y Equipamiento Institucional, sin aumentar las cesiones o cargas a otros propietarios.

A la alegación sexta.-

Se centra principalmente en dos aspectos:

- La falta de una justificación adecuada de las determinaciones que contiene el documento de Modificación.*
- La no justificación expresa y concreta de las mejoras que para el bienestar de la población produce la Modificación.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

En cuanto al primer apartado, creo suficientemente explicado y justificado todas y cada una de las determinaciones del documento y que de manera breve se detallan a continuación:

- *Recalificación de terrenos para cesión a la Agencia Extremeña de la Vivienda y posterior construcción de viviendas de promoción pública: se justifica en sí misma por el hecho de facilitar el acceso a la vivienda a las familias económicamente más desfavorecidas.*
- *Reajuste de alineaciones en Calle Ronda del Foso sin aumento de edificabilidad: se justifica en su pretensión de acomodar la alineación oficial a la situación de la calle, completamente alterada con entrantes y salientes, de manera que manteniendo el ancho establecido en 6 m, facilite el tránsito rodado y peatonal.*
- *Reajuste de alineaciones en Calle Mendoza, esquina con Avda. de Lusitania: El incremento de suelo edificable en 31 m² está justificado en los acuerdos previos a las actuales Normas Subsidiarias tal y como se recoge en el Anejo I.*
- *Reajuste de alineaciones en la zona de los Mártires o Barrial: Como en el caso anterior, se justifica esta actuación en los compromisos previos entre Ayuntamiento y propietario, en los cuales este último "cedió suelo para la creación de una calle de nuevo trazado", que en otro caso debería haber sido expropiada por el Ayuntamiento al no estar incluida en ninguna Unidad de Ejecución. El Anejo 2 recoge los acuerdos justificativos de lo anteriormente dicho.*
- *Eliminación de la UE-37: Este apartado se aclarará al analizar la alegación séptima por ser la crítica principal de la misma.*
- *Reordenación de las manzanas residenciales de la UE-37: Su justificación pasa por la existencia de un colector de saneamiento que en su trazado invade parte del suelo calificado como residencial. Con la reordenación de las manzanas se consigue que discurra por suelo calificado como viario, que, dicho sea de paso, se amplía de 16 m a 20 m de ancho.*
- *Reajuste del trazado viario perpendicular a la Avda. Lusitania con un ancho de 30 m hasta la UE-37: La justificación de la actuación ya ha sido convenientemente comentada en el presente informe y consta en el documento de Modificación.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

En lo referente a la no justificación de las mejoras para el bienestar de la población, solamente me remito a lo ya dicho y al contenido de los epígrafes 3 y 4 del documento:

- *Se facilita el acceso a la vivienda de las familias económicamente más desfavorecidas al preverse mayor suelo para viviendas de promoción pública.*
- *Se amplía la superficie de suelo dotacional destinada a Zonas Verdes.*
- *El estándar resultante en el ámbito de la actuación es de 85 m² de nuevo suelo dotacional por cada 100 m² de aumento de edificabilidad, superior al estándar mínimo de 35 m² previsto en el art. 74 de la LSOTEX.*

Con estos datos están suficientemente justificadas las mejoras en el bienestar de la población así como el cumplimiento de los fines de la actuación pública urbanística enunciados en el art. 5 de la LSOTEX.

A la alegación séptima.-

Esta alegación pone en crisis la eliminación de la delimitación de la UE-37 para la ejecución de la actuación urbanizadora mediante el mecanismo de Obra Pública Ordinaria.

En este caso, la totalidad de los terrenos son de propiedad municipal, por lo que el Ayuntamiento ha entendido al encargar la redacción del documento de Modificación, que no es precisa ni conveniente la delimitación de esta Unidad de Actuación, considerando que las obras de urbanización las va a acometer en régimen de Obra Pública Ordinaria. Se pretende modificar la ordenación urbanística de manera que no se contemple esta unidad de actuación, cumpliéndose así todos los requisitos que menciona el art. 155 de la LSOTEX para que las obras de urbanización puedan llevarse a cabo en este régimen.

Con ello se consigue que el Ayuntamiento ejerza la actuación urbanizadora mediante una forma de gestión directa y no indirecta a través de algún agente urbanizador externo, lo cual entiendo que no conculca ningún derecho sino que garantiza la actuación pública de acuerdo con los intereses generales. Así mismo, se ajusta el planeamiento a las necesidades y posibilidades municipales puesto que de esta manera el Ayuntamiento podrá acometer la urbanización de forma acorde al desarrollo del proceso edificatorio.

Como dice el art. 124.3 de la LSOTEX, en los diferentes proyectos de urbanización que sirvan de base a estas actuaciones se delimitarán las correspondientes unidades de ejecución.”



*Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General*

CONSIDERANDO que todos los Organismos Públicos afectados han informado favorablemente esta modificación, con indicación, en su caso, de las condiciones en las que se debe ejecutar.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual núm. 3 de las NN.SS. vigentes, desestimando en su totalidad las alegaciones formuladas por PREFABRICADOS MORALEJA, S.L.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, órgano competente para la aprobación definitiva.

TERCERO.- Entender denegada ésta una vez transcurridos cuatro meses desde que ingrese el expediente completo en el citado órgano, a tenor de lo establecido en el art. 76.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que otorga al silencio administrativo, en caso de producirse, carácter negativo.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por 7 votos a favor, del Grupo Socialista, 4 en contra, del Grupo Popular y 1 abstención, de AIVE.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

El Sr. LOMO MACÍAS manifiesta que su Grupo está de acuerdo con la desestimación de las seis primeras alegaciones, pero la séptima desea que se debata y que será el Sr. ESCUREDO JORGE el que manifestará el punto de vista del Grupo Popular como representante en la Comisión Informativa de Obras.

Pregunta, además, que si se podrían votar por separado las siete alegaciones, o tiene que efectuarse una votación conjunta.

Por la Sra. Secretaria se le indica que la votación debe ser conjunta para la totalidad de alegaciones, ya que el acuerdo a adoptar es único.

El Sr. ESCUREDO JORGE, en relación con la zona El Viñal, manifiesta que no existe justificación para el cambio de anchura de la calle, ya que la finalidad no es aumentar la zona verde sino la edificabilidad, lo que va en detrimento de la calidad de vida de dicha zona, debiéndose haber contemplado en el momento de desarrollo de la misma, y no ahora.

El Sr. MAYORAL ROMÁN toma la palabra, manifestando que no aumenta la edificabilidad, tal y como lo indican los informes. Se reduce la calle,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

aumentándose la zona verde y la edificabilidad viene marcada por las NN.SS., que el único cambio que ha habido es cambiar los 30 m. de ancho de una calle que pasa a ser de 16 m. y los restantes 14 m. se unen a la zona verde, ampliándose la zona verde, no la edificabilidad, que se mantiene tal y como estaba, ya que en las NN.SS. todo tiene que estar muy equilibrado.

El Sr. ESCUREDO JORGE señala que él no ha dicho que vaya a aumentar la edificabilidad en esa zona, sino que el hecho de aumentar la edificabilidad en una zona determinada puede repercutir al conjunto de zona verde en otras zonas colindantes.

EL Sr. MAYORAL ROMÁN insiste que merecería la pena el cambio en la zona porque implica un aumento en zona verde y al mismo tiempo se podrán construir viviendas sociales y asequibles.

El Sr. ESCUREDO JORGE responde en que cuantas más zonas verdes haya será mucho mejor, pero en el sitio donde se tengan que hacer, no en una zona ya resuelta.

El Sr. MAYORAL ROMÁN insiste que las NN.SS. son un documento vivo, hay errores de apreciación y cambios de criterios. Añade que este terreno ya es municipal, se va a actuar al lado para construir viviendas, aquí se cambian 14 m. de asfalto por 14 m. de zonas verdes, el terreno es municipal, no implica perjuicios para nadie y sí beneficios para todos.

Tras la votación el Sr. LOMO MACÍAS desea que conste en acta que su voto en contra viene motivado sólo por la solución planteada a la alegación núm. 7, ya que con el resto están completamente de acuerdo.

9º.-SEGREGACIÓN Y CESIÓN A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 1.705, EJIDO O REAL DE LAS ERAS, EN LA QUE SE CONSTRUYERON VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, SEGÚN EXP. CC-87/250.-

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA:

De conformidad con el art. 82.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, se ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

“Examinado el expediente tramitado en su día para la segregación y cesión a la Junta de Extremadura de determinados terrenos de propiedad



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

municipal destinados a la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (Exp. CC-87/250).

RESULTANDO que con fecha 20 de diciembre de 1995 se formalizaron en escritura pública la segregación y cesión citadas, imputándose las mismas a un solar en la Carretera de La Zarza, con una superficie de 2.829,75 m², inscrito al Tomo 481, Folio 1º, Finca 2.477, inscripción 3ª, en el Registro de la Propiedad de Coria, del que se segregaron y cedieron 2.600 m² para la finalidad aludida.

RESULTANDO que la segregación y cesión en su día efectuadas se imputaron a la finca registral 2.477, si bien físicamente no se efectuaron en la indicada finca, que no ha sufrido merma alguna en su superficie real por esta cesión.

RESULTANDO que efectuadas diversas averiguaciones, se ha constatado que las viviendas en su día construidas a raíz de la cesión efectuada, se asientan sobre otra finca de propiedad municipal, concretamente sobre la finca 1.705, Ejido o Real de las Eras, inscrita al Tomo 405, Libro 27, Folio 76 y 76 vuelto.

RESULTANDO que la única discordancia, en consecuencia, está en la finca registral a la cual han de imputarse la segregación y cesión referidas.

Se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Segregar de la finca registral núm. 1.705, 2.600 m², para su cesión a la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Ceder a la Junta de Extremadura los terrenos citados, en los que ya están construidas 20 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

TERCERO.- Elevar a escritura pública esta segregación y cesión, e instar su inscripción en el Registro de la Propiedad de Coria.

CUARTO.- Elevar, asimismo, a escritura pública la modificación de la escritura otorgada con fecha 20 de diciembre de 1995, otorgada ante el Notario de Mérida Don Rafael SORIANO MONTALVO, con el núm. 2.214 de su Protocolo, a fin de que la finca registral 2.477, propiedad de este Ayuntamiento, figure debidamente escriturada con la superficie originaria (2.829,75 m²), ya que de la misma no se ha segregado ni cedido materialmente ninguna superficie, e instar la inscripción registral de la cabida real, una vez formalizada la correspondiente escritura pública.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.



*Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General*

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

Por la Sra. Secretaria se ofrecen explicaciones de los antecedentes y averiguaciones realizadas para aclarar los datos que constan en la propuesta de acuerdo, tras múltiples contactos con la Junta de Extremadura y el Registro de la Propiedad de Coria.

NO HUBO MOCIONES

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. LOMO MACÍAS toma la palabra para preguntar si se está elaborando un Catálogo por la Junta de Extremadura sobre caminos públicos, ya que algunos vecinos han recibido cartas firmadas por el Sr. LÓPEZ GARCÍA.

Por alusión el Sr. LÓPEZ GARCÍA responde que es cierto, pero que aún no se ha recibido el Catálogo aludido, en el momento de su recepción habrá que hacer la exposición pública para que sea oficial, y sobre las cartas enviadas, manifiesta que no eran correctas y se va contestar en ese sentido.

El Sr. LOMO MACÍAS expresa que tanto en la prensa como en la radio se tienen noticias sobre la exposición pública de la Autovía EX-A1, rogando que toda la información de la que se disponga se les haga saber para conocerlo de primera mano y saber las actuaciones previstas.

La Sra. ALCALDESA recoge el ruego, comunicándole que precisamente mañana se la ha citado, para ofrecerle, junto a otros representantes locales, diversas explicaciones por parte del titular de la Consejería, y en cuanto tenga las primeras noticias se les dará cuenta.

Seguidamente el Sr. LOMO MACÍAS indica en relación con un anuncio de interés para su Grupo, expuesto en el Tablón de Edictos, que se encontraba oculto y sin registrar, rogando se proceda a su registro y su correcta exposición.

La Sra. ALCALDESA recoge su ruego, e indica que el procedimiento se realiza como cuando el Grupo Popular gobernaba, añadiendo que no existe ninguna intención de ocultar nada, se realiza con todo el rigor del mundo por los trabajadores de esta casa, y concluye que quizás haya que plantearse ampliar el Tablón de Anuncios.

El Sr. LOMO MACÍAS solicitan información del Decreto 238/2005, sobre el listado de los 23 puestos de trabajo y sobre las 100 personas candidatas, así como las prioridades establecidas para la selección.



*Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)*

Secretaría General

La Sra. ALCALDESA le indica que a primera hora del día siguiente le explicará en su despacho como ha sido llevado a cabo el proceso, dado que el listado del SEXPE se ha seguido escrupulosamente, y dado que por su elevado número la condición de mujer desempleada es muy importante en Moraleja, en este primer grupo se resolvieron las contrataciones, en cumplimiento estricto del Decreto, que se sienta sobre las bases de acceso a un primer empleo, sin tener en cuenta las cargas familiares ni la situación económica.

La Sra. LOZANO ARJONA manifiesta que le parece abusivo el precio en que se ha valorado una parcela sobrante de propiedad municipal para su enajenación, entendiendo que la Administración no debe lucrarse.

La Sra. ALCALDESA le indica que la valoración ha sido realizada por un Técnico Municipal.

El Sr. MAYORAL ROMÁN aclara sobre este punto que a partir de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las valoraciones se hacen técnicamente y no políticamente, no a precio de mercado pero sí a un precio razonable, según criterio técnico.

La Sra. ALCALDESA concluye que la valoración se ha realizado por el Arquitecto Municipal de una forma objetiva y a un precio inferior al de mercado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL,